SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005785

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE *habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la* inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
132935	AQUI ESTA MARCELO´S S.A. AQMARC	25	23/10/2008	GUAYAQUIL	14/11/2008	GUAYAQUIL
123366	AQUICOLABALAO S.A.	30	24/05/2006	GUAYAQUIL	12/06/2006	GUAYAQUIL
55632	ARAFURA S.A.	21	12/08/1988	GUAYAQUIL	31/08/1988	GUAYAQUIL
131949	ARANCIO S. A.	25	14/08/2008	GUAYAQUIL	25/08/2008	GUAYAQUIL
84827	ARANCORP S.A.	25	18/05/1999	GUAYAQUIL	07/06/1999	GUAYAQUIL
133125	ARARITA S.A.	25	31/10/2008	GUAYAQUIL	03/12/2008	GUAYAQUIL
133775	ARATCE S.A.	25	27/02/2009	GUAYAQUIL	11/03/2009	GUAYAQUIL
99972	ARAY & SONS S.A.	16	18/09/1999	GUAYAQUIL	18/01/2000	GUAYAQUIL
56112	ARAY REPRESENTACIONES S.A.	21	20/11/1987	GUAYAQUIL	12/02/1988	GUAYAQUIL
134298	ARCA & DEAS S.A.	25	20/11/2008	GUAYAQUIL	16/12/2008	GUAYAQUIL
121028	ARCADES S. A.	16	04/10/2005	GUAYAQUIL	04/11/2005	GUAYAQUIL
129650	ARCALIFE S.A.	21	11/01/2008	GUAYAQUIL	25/01/2008	GUAYAQUIL
136520	ARCANGEL PROSALUD S.A. APROSAL	21	15/11/2006	GUAYAQUIL	04/12/2009	GUAYAQUIL
75636	ARCEX S.A.	7	23/04/1996	GUAYAQUIL	28/05/1996	GUAYAQUIL
22983	ARCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION C. LTDA	13	10/09/1976	GUAYAQUIL	12/11/1976	GUAYAQUIL
100139	AREVOL S.A.	7	02/02/1999	GUAYAQUIL	27/12/1999	GUAYAQUIL
130069	AREXIMP S.A.	9	14/11/2007	GUAYAQUIL	01/02/2008	GUAYAQUIL
132322	ARGOLACSA S.A.	38	11/09/2008	GUAYAQUIL	19/09/2008	GUAYAQUIL
124718	ARGOLIDE S.A.	30	25/09/2006	GUAYAQUIL	02/10/2006	GUAYAQUIL
134680	ARGOTISCORP S.A.	30	24/06/2009	GUAYAQUIL	29/06/2009	GUAYAQUIL
83561	ARIPAR S.A.	25	29/09/1998	GUAYAQUIL	25/11/1998	GUAYAQUIL
125014	ARMACRIS S.A	16	01/11/2006	GUAYAQUIL	13/11/2006	GUAYAQUIL
132716	ARMAGAN S.A.	30	18/09/2008	GUAYAQUIL	16/10/2008	GUAYAQUIL
125061	ARMANCORP S.A.	38	28/09/2006	GUAYAQUIL	14/11/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005785

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LRV.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL: 14 JUL 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.560
FECHA DE REPERTORIO:07/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:08:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005785,** dictada el **26 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la compañías mencionadas en la misma de fojas **144.456 a 144.459,** Registro Mercantil número **22.504. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 65560

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0455382

IMP. IGM. ca

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

21 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:36 Firma: